entre Almáchar y Torre del Mar (V-1.172), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 4,2 kilómetros, Benamargosa, Salto del Negro y La Zubia. Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables. Tarifas Las mismas del servicio base V-1.172. Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.172.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.-El Director general, José Luis García López.-8.404-A.

25272

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera exclusivamente de ferias y mercados entre Montouto y Mondoñedo por Estelo, entre Montouto y Gontán por Fragavella, y entre Montouto y Villalba por Aldije, así como el cambio de origen de Gontán a Montouto (E-10.188).

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terres-El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de septiembre de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don Benigno Carreira González, la concesión del citado servicio como ampliación del ya establecido entre Gontán y Lugo y otros pueblos (X-1.713), provincia de Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones perticulares. condiciones particulares:

Itinerario: Montouto, Labrada, Estelo y Mondoñedo, de veintidos kilometros de longitud.

Montouto, Fragavella y Gontán, de 24 kilómetros de longitud. Montouto, Labrada, Gontán, Abadín, Aldije y Villalba, de 37 kilómetros de longitud.

Cambio de origen de Gontán a Montouto del servicio base

Prohibiciones de tráfico: Solamente podrán conducir viajeros, equipajes y mercancías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquellos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Entre Montouto y Mondoñedo, una de ida y

vuelta los jueves y domingos.

Entre Montouto y Gontán, una de ida y vuelta el primer y tercer sábado de cada mes.

Entre Montoute cata liles. Entre Montoute y Villalba por Aldije, una de ida y vuelta primer domingo y tercer martes de cada mes. Tarifas: Las mismas del servicio base X-1.713. Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base X-1.713.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, José Luis García López.—6.397-A.

MINISTERIO DE CULTURA

ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que 25273 se crean los Premios Nacionales de Literatura Infantil.

Excmo, e Ilmos. Sres.: La significación que dentro del mundo infantil tiene la producción literaria y editorial precisa un especial tratamiento y estímulo dentro de la labor de promoción cultural que desarrolla este Departamento a través del libro.

Dentro de esta política adquiere especial relieve la designa-ción del año 1979 como «Año Internacional del Niño», y las re-comendaciones del Comité Internacional del Libro difundidas a través de la UNESCO a diversas Instituciones y Organismos

competentes.

Este Departamento, en ejercicio de sus competencias y atendiendo las recomendaciones de Organismos internacionales, de-sea realzar la celebración del «Año Internacional del Niño» a través de una política promocional del libro infantil como ve-hículo prioritario de cultura, y del estímulo a los distintos elementos sectoriales que intervienen en la preparación y realización de dicho instrumento cultural. Del mismo modo, se procura estimular la creatividad y participación cultural de los niños y galardonar la labor editorial realizada en el ambito del fonograma dedicado al público infantil.

Como marco idóneo a dicha celebración, se crean y convocan diversos premios y certámenes, algunos de los cuales serán fallados durante el año en curso y otros durante el año 1978, como adecuado pórtico a la iniciación del «Año Internacional del Niño».

Todos ellos se crean con caráctes fijo y anual por responder

Todos ellos se crean con carácter fijo y anual por responder adecuadamente a la política promocional del libro, al fomento del hábito de la lectura, a la valoración de las ediciones sonoras y, finalmente, al estímulo y apoyo que la iniciativa privada debe encontrar en la política y actuación del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean los Premios Nacionales de Literatura Infantil, que, co narreglo a sus bases respectivas, se otorgarán:

 1.º A la mejor labor editorial de libros infantiles.
 2.º A la mejor labor de ilustración de libros infantiles
 3.º A la mejor confección e impresión gráfica de libros infantiles.

4.º A la mejor labor de traducción de libros infantiles.
5.º A la realización por librerías de actividades destacadas en la promoción y apoyo al libro infantil
6.º A la mejor labor de creación de obras literarias desti-

das a los niños.

A la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, realizada por Empresas fonográficas.

Art. 2.º Tanto los Premios Nacionales a que se refiere el artículo anterior como el concurso para la calificación de Libro de interés infantil. y el Premio Infantil. Día del Libro, estos últimos respectivamente creados por Ordenes de 20 de septiembre de 1977 y 19 de abril de 1978, se regirán por las bases que para cada uno de ellos se publican como anexo a la presente disposición.

Art. 3.º Quedan convocados los Premios Nacionales de Literatura Infantil. el concurso para la calificación de «Libro».

Art. 4.º Los premios objeto de la presente Orden ministerial podrán ser declarados desiertos, pero no serán nunca fraccionados, a excepción del concurso para la calificación del «Libro» de interés infantil.

podrán se decidados desistas, pero no serán funca fractionados, a excepción del concurso para la calificación del «Libro de interés infantil».

Art. 5.º La presentación de obras y originales para tomar parte en la convocatoria de estos premios supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y del fallo inapelable de los correspondientes jurados.

Art. 6.º Las obras presentadas, que no serán devueltas en ningún caso, a excepción de lo dispuesto en las bases correspondientes al premio destinado a galardonar a los autores de obras dirigidas a los niños, se destinarán a los fondos bibliográficos de Entidades culturales

Art. 7.º Con independencia de los premios obtenidos, las Empresas galardonadas serán distinguidas con una placa commemorativa que podrán reproducir cuando así lo estimen oportuno, y las personas físicas con una medalla acreditativa del galardón obtenido.

Art. 8.º Los miembros de los jurados tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como los gastos que se ocasionen por locomoción.

Art. 9.º El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección. General del Libro y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a las obras seleccionadas en los diferentes premios y concursos, dentro de sus campañas promocionales. Asimismo, la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y Televisión, Española dedicarán en sus programas informativos de carácter general o especial una preferente atención a estos premios.

· DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 26 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 235, de 1 de octubre), y de 19 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 24 de abril).

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos se-fiores Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Rediodifusión y Televisión.